

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 078**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY SOBRE REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL Y USO COMUNITARIO DE LA CANCHA DEL BARRIO EX CAMPAMENTO YPF DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

---

---

Girado a la Comisión Nº: 5 y 2

---

---

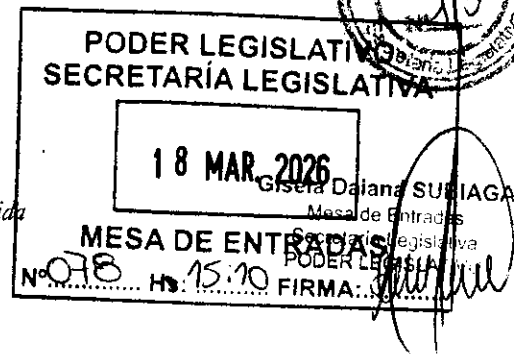
Orden del día Nº:

---

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



## **PROYECTO DE LEY**

# **REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL Y USO COMUNITARIO DE LA CANCHA DEL BARRIO EX CAMPAMENTO YPF DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.**

## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la refuncionalización integral de la cancha del barrio Ex Campamento YPF, ubicada en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se trata de una intervención de gran relevancia comunitaria, ya que apunta a recuperar y modernizar un espacio emblemático para la práctica deportiva, garantizando condiciones adecuadas, seguras y accesibles para el conjunto de la ciudadanía.

La práctica deportiva constituye un derecho humano reconocido por normas nacionales e internacionales, así como por nuestra Constitución Provincial, en tanto promueve la salud física y psíquica, la inclusión social, la prevención de adicciones, la igualdad de género y el fortalecimiento del tejido comunitario. En este sentido, el deporte no debe ser comprendido únicamente como una actividad de ocio o recreación, sino como una herramienta estratégica para la educación, la salud pública y la cohesión social.

En Río Grande, la tradición deportiva —y en particular la del fútbol— forma parte de la identidad barrial y cultural. Numerosos clubes, asociaciones y escuelas utilizan los espacios comunitarios para el desarrollo de actividades que trascienden lo competitivo, generando pertenencia, solidaridad y hábitos de vida saludables. Sin embargo, la infraestructura de la cancha del ex campamento YPF se encuentra actualmente deteriorada y con limitaciones que

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.G.S.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

---


impiden su utilización plena. La falta de iluminación adecuada, de accesibilidad universal y de equipamiento complementario reduce las posibilidades de uso y restringe el acceso equitativo de los vecinos al deporte y la recreación.

Este proyecto se inspira en los lineamientos internacionales de stadium-guidelines (FIFA), que establecen que todo espacio deportivo —aún en escala comunitaria— debe contemplar ciertos ejes centrales de diseño y gestión: 1) Seguridad: iluminación adecuada, control de accesos, señalización clara, condiciones edilicias que eviten riesgos y distancias de seguridad en torno al campo de juego; 2) Accesibilidad universal: adaptación para personas con discapacidad, tanto en gradas como en accesos, sanitarios y vestuarios, garantizando igualdad de oportunidades de participación; 3) Sustentabilidad: incorporación de luminarias LED de bajo consumo, sistemas de gestión de residuos, drenaje eficiente, reducción del impacto ambiental y mantenimiento con criterios de eficiencia energética; 4) Integración comunitaria: apertura del espacio no solo al deporte competitivo, sino también a actividades recreativas, culturales y educativas, fortaleciendo el rol social de la infraestructura pública.

La refuncionalización integral de la cancha permitirá no solo optimizar el uso del predio deportivo, sino también consolidar un espacio comunitario multifuncional, donde converjan el deporte, la cultura y la recreación. Esta iniciativa aportará al bienestar social, la cohesión barrial, la prevención de problemáticas sociales y el desarrollo del deporte local y provincial.

En definitiva, este proyecto busca transformar una infraestructura deteriorada en un espacio inclusivo, seguro y sustentable, que responda a las necesidades actuales y futuras de la comunidad de Río Grande, en consonancia con los más altos estándares internacionales en materia de infraestructura deportiva.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.B.A.S.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°): DISPONER** la refuncionalización integral de la cancha del barrio Ex Campamento YPF de la ciudad de Río Grande, individualizada catastralmente como Sección P Macizo 7, Parcela 8, con el fin de dotar de infraestructura segura, accesible, sustentable y conforme a estándares técnicos, garantizando un espacio de uso deportivo, recreativo y comunitario.

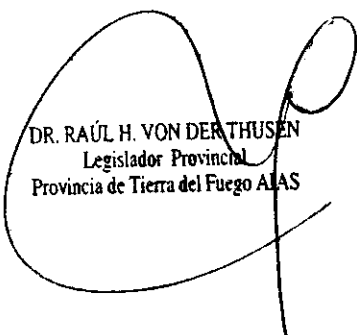
**Artículo 2°): ESTABLECER** que los estándares técnicos aplicables para el diseño, reforma y/o mejora del campo de juego y sus áreas inmediatas, se deberán tener en cuenta, en lo que resulte aplicable para una cancha comunitaria, los lineamientos internacionales de FIFA sobre dimensiones del terreno de juego y áreas circundantes, adaptados a escala adecuada, incluyendo:

**a) Dimensiones del terreno de juego (campo principal)**

- Largo: entre 100 y 110 metros (mínimo) y hasta 105 m como medida estándar recomendada.
- Ancho: entre 64 y 75 metros (mínimo) y hasta 68 m como estándar recomendable.

**b) Zonas de seguridad (áreas de amortiguamiento alrededor del campo de juego)**

- Se deberá prever un espacio libre mínimo de al menos 3 metros (o estándar FIFA aplicable) entre la línea de banda/perímetro de juego y barreras fijas, para permitir movilidad segura.
- En las zonas de meta y detrás de los arcos, debe considerarse un espacio libre de al menos 5 metros (o estándar aplicable) para seguridad del arco, del arquero y de la circulación.

  
DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

---

**c) Áreas técnicas, banquillos y zona de reserva**

- Debe contemplarse una franja lateral para ubicación de bancos de suplentes, área técnica y material deportivo, según estándares usuales (por ejemplo 1,5 a 2 metros de ancho).
- Espacios adecuados para árbitros, auxiliares, según escala de uso.

**d) Altura libre y proyección vertical**

- Se debe garantizar una altura libre mínima sobre todo el campo y áreas circundantes (por ejemplo  $\geq 4,5$  m para evitar obstáculos, tendidos, cables, iluminación).
- Las instalaciones de iluminación, mobiliario, pérgolas u otros elementos deben respetar que no generen sombras intempestivas ni obstrucciones al juego.

**e) Superficie del campo**

- Se podrá elegir entre césped natural o césped sintético de alta calidad; en ambos casos debe ser apto para el clima de Río Grande, drenaje eficiente, resistencia a uso frecuente y normativa de FIFA (o certificaciones equivalentes).
- Debe contar con sistema de drenaje y nivelación adecuada.

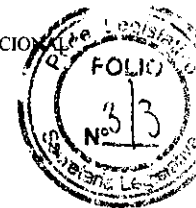
**f) Iluminación**

- Iluminación homogénea conforme estándares de lux recomendados para canchas comunitarias (por ejemplo entre 200 y 500 lux); con uniformidad suficiente, sin zonas oscuras.
- Las torres de iluminación deben ubicarse de modo que no proyecten sombras sobre el campo durante horarios de uso.

**g) Cercado perimetral y control de accesos**

- Se debe establecer cercado seguro, con una distancia mínima desde bordes del campo, con control de accesos en zonas definidas.
- Los materiales del cercado deberán garantizar ventilación, visibilidad y seguridad.

DR. RAÚL H. VON DER HEUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**Artículo 3°: DISPONER** que las obras complementarias de la refuncionalización comprenderán, como mínimo, las siguientes acciones:

- a) Vestuarios adaptados con accesibilidad universal.
- b) Baños y duchas, incluyendo gabinetes accesibles para personas con discapacidad.
- c) Rampas, pasillos y accesos universales hacia el campo y gradas.
- d) Gradas seguras con accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- e) Mobiliario urbano, áreas verdes perimetrales, senderos peatonales.
- f) Gestión ambiental: puntos de reciclado, iluminación LED eficiente, captación de aguas pluviales y uso de materiales sustentables.

**Artículo 4°: ESTABLECER** que el predio objeto de la presente ley será destinado de manera prioritaria a la práctica de actividades deportivas, tanto de carácter formativo, recreativo como competitivo, en todas sus disciplinas y categorías. Asimismo, podrá ser utilizado para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, educativas, comunitarias y sociales, incluyendo jornadas de concientización, encuentros barriales, ferias, talleres y programas de integración.

El espacio deberá mantenerse en condiciones de uso público, gratuito y accesible, asegurando que las instalaciones respondan a las necesidades de la comunidad en general y favorezcan la participación plena de niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

**Artículo 5°: FINANCIAMIENTO.** El Poder Ejecutivo provincial a través del área que corresponda, organizará las partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 6°: COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Provincial.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego ALIAS